

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud de embargo de los bienes de propiedad de CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. que se llegaren a desembargar y el remanente de los productos embargados dentro del presente proceso; así mismo informando que mediante auto del 14 de mayo de 2019 se ordenó el rechazo de la demanda y en consecuencia no hubo decreto de medidas cautelares.
Bucaramanga, 16 de noviembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el oficio No. 07804 del 14 de octubre de 2021, proveniente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, se ordena oficiar al referido Despacho informando que no es posible tomar nota del embargo de los bienes de propiedad de CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. que se llegaren a desembargar y/o el remanente de los embargados, como quiera que la demanda ejecutiva presentada en su contra, de conocimiento de este Despacho, fue rechazada mediante auto de fecha 14 de mayo de 2019 y en consecuencia no hubo decreto de medidas cautelares.

Elabórese los oficios y se remítase vía correo electrónico por la secretaría de este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Código de verificación: **47a93541a8fed1d0bf13529abbfebd80ffc1c08a1e3be054a314b4682173ab9f**

Documento generado en 17/11/2021 08:22:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>